



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°983-2023-MPA-A

Abancay, 29 de noviembre del 2023

### **VISTO:**

El expediente N° 24-2023- del Centro de Conciliación Extrajudicial Kuisqa Kawisana-CCKK, que contiene la invitación para conciliar N° 001, Oficio N°418-2023-PPM-MPA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala: *“La Procuraduría General del Estado tiene las siguientes funciones: 1. Promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses”*;

Que, mediante Oficio N°418-2023-PPM-MPA de fecha 29 de noviembre del 2023, que contiene el Expediente de Conciliación N°24-2023-CCKK, Invitación para Conciliar N°001, solicitado por el SR. HECTOR ERNESTO BEJAR, sobre obligación de Dar Suma de Dinero, la Procuradora Pública Municipal solicita resolución autoritativa para que en representación de la Municipalidad Provincial de Abancay, participe en la audiencia de conciliación programada para el día 30 de Noviembre a horas 16:00, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Kuisqa Kawisana-CCKK, ubicado en la Av. Diaz Bárcenas N°111, Interior Oficina 01, del cercado de abancay;

Que, en ese sentido, atendiendo a las atribuciones propias del Titular del Pliego en lo concerniente a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Abancay, resulta pertinente emitir la presente resolución, para conciliar extrajudicialmente a favor de la Procuradora Pública Municipal, precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario a informar al despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente resolución;

**EN CONSECUENCIA, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 018-2019-JUS; CONCORDANTE CON EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6, DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;**

**SE RESUELVE:**







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la abogada Guísela Ortiz Reynoso Procuradora Público de la Municipalidad Provincial de Abancay, que conforme a sus atribuciones participe en el proceso de conciliación signado en el expediente N° 24-2023-CCKK, y asista a la audiencia que se llevará a cabo el día 30 de noviembre del 2023 a horas 16:00, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Kuisqa Kawisana, ubicado en av. Diaz Bárcenas N°111, Interior Oficina 01, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, que, al término de la audiencia conciliatoria, informe a este despacho las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al despacho de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la funcionaria interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY  
*Nestor Raul Peña Sanchez*  
ALCALDE



09



**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
"PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Abancay, 29 de noviembre de 2023

OFICIO N°418-2023-PPM-MPA

**SEÑOR:**  
**RAUL PEÑA SANCHEZ**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Asunto: Solicito Resolución Autoritativa  
Ref.: Exp. Conciliación N° 24-2023-CCKK

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente, y así mismo solicitar tenga a bien de emitir Resolución Autoritativa, ello en atención a la invitación de conciliatoria presentada por el señor HECTOR ERNESTO BEJAR JERI, sobre la Obligación de dar Suma de Dinero.

La misma que se encuentra en giro conforme a la invitación; Resolución que se solicita conforme el documento en mesa; que deberá ser emitido bajo responsabilidad Administrativa y funcional, civil y/o penal que corresponda en caso de incumplimiento, Téngase en cuenta de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba al reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en artículo 15.Inc.15.17 que a la letra dice "los/las funcionarios/as, servidores o terceros que retrasen, eviten o perjudiquen las funciones de los procuradores públicos, en defensa de los derechos e intereses del estado, son pasibles de las responsabilidades que se generen por dicho acto, quedando facultado la procuradora publica que corresponda, a iniciar las acciones legales pertinentes, con la finalidad de resarcir al estado del daño causado"

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Municipalidad Provincial de Abancay  
Mtra. Abg. Guisela Ortiz Reynoso  
PROCURADORA PÚBLICA  
C.A.A. N° 773

Municipalidad Provincial de Abancay  
**DESPACHO DE ALCALDIA**  
Pase a: \_\_\_\_\_  
Asunto: \_\_\_\_\_ S/G  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Fecha: 29 NOV. 2023  
Firma: \_\_\_\_\_







# CENTRO DE CONSILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "KUSISQA KAWISANA"

08

AUTORIZADO POR R. D. NRO. 4242-2 122-JUS/11GDPAG-DCMA

Exp. N° 024-2023-CCKK

## INVITACIÓN PARA CONCILIAR

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
PROCURADURIA  
RECIBIDO**

N° DE REG.: 1096 FOLIO:  
FECHA: 27/11/23 HORA: 12:11 PM  
FIRMA:

Señor (es) (as):

<b>Solicitante:</b>	Nombre o Razón social: HECTOR ERNESTO BEJAR JERI	Dirección: Urb. Floresta S/N del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac. Celular 982338283
<b>Invitado:</b>	<p>1. SR. NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY</p> <p>2. CPC. ROMEL ROJAS CACERES DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY</p> <p>3. DRA. GUÍSELA ORTIZ REYNOSO PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY</p>	Jr. Lima Nro. 206 del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

**De mi especial estima:**

Por medio de la presente, le invito a participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Kusisqa Kawisana", ubicado en Av. Díaz Bárcenas N° 111 Interior oficina 01, Cercado, provincia y departamento de Apurímac el día 30 de noviembre del 2023, a horas 16:00 pm (10 minutos de tolerancia), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto la materia civil OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO de acuerdo con la copia simple de la solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta en la presente invitación.

"La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 268727, modificado por el artículo 1° del D.L 1070".

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación (vigencia de poder actualizada emitida por la SUNARP), en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse a Centro de Conciliación con un testigo a ruego. Sin otro particular, quedo en usted.

Dejando constancia que se reprograma la presente por no haberse notificado a la procuraduría de la entidad.

Adjuntamos los medios probatorios presentados por el solicitante.

Abancay, 24 de noviembre del 2023

CENTRO DE CONSILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL  
KUSISQA KAWISANA

*Lida Yurim Huaman Grande*

Concejala Especializada Reg. N° 1017  
Concejal Especializado en Familia Reg. N° 1017  
Abogado Reg. ICAA 583

Av. Díaz Bárcenas N° 111, Interior oficina 01, distrito y provincia de Abancay, Apurímac

Contacto: - Oficina: 963470184 / 997406998 - Correo: conciliacionkusisqakawisana@gmail.com

07<sup>c</sup>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Abancay, 13 de Agosto del 2022

CARTA N° 622-2022-SGOPP/GATDU-MPA

SEÑOR (A):

ING. HECTOR ERNESTO BEJAR JERI

ASUNTO : ASIGNACION DE CARGO

A través del presente documento me dirijo a usted, con la finalidad de DESIGNAR para el cargo de RESIDENTE DE OBRA del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCAVELICA, JR. CUSCO, JR JUNIN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" tramo Jr. JUNIN, CON CUI N° 2450936, a partir del día 15 de Agosto del presente año, por lo que deberá de cumplir con la DIRECTIVA N°001-2015-MPA/GM/SGSLO, bajo responsabilidad.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli*  
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS  
CIP 145336

Cc GATDU  
GAF  
-archivo.

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurimac  
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe  
Email: municipalidadabancay@gmail.com

*Trabajemos juntos*







**Municipalidad Provincial de Abancay**  
 Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

05<sup>o</sup>

Abancay, 12 de abril del 2023

**OFICIO N° 48-2023-DOGAF-MPA**



**Señor:**  
 Ing. Joel Quispe Cervantes,  
 GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DES. URBANO  
 Ciudad.-

**Asunto:** SOLICITO Y AUTORIZACION DE  
 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y  
 FINANCIERO.

**Ref:** Orden de Servicio N° 2251-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia, se remite a su despacho para su autorización de disponibilidad presupuestal y financiera para el trámite de Reconocimiento de Deuda de los expedientes detallados a continuación:

Item	PROVEEDOR	DOC.	MONTO	OBSERVACIONES
01	RECTOR ERNESTO BELAR JERI	O/S N° 2251	S/ 4,705.00	Falta de disponibilidad presupuestal
02	RECTOR ERNESTO BELAR JERI	O/S N° 2251	S/ 880.00	Falta de disponibilidad presupuestal

Por lo tanto, mediante su despacho disponga a las áreas usuarias la SUBSANACION y de ser necesario proceda con la autorización de la disponibilidad presupuestal y financiera. Según los documentos adjuntos.

Así mismo, se le sugiere el cumplimiento de la Memorando Múltiple N° 015-2023-GAF-MPA. Para el adecuado trámite del Reconocimiento de Deuda en el presente año fiscal 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones y estima personal.

**Atentamente,**

CPC Samuel Rivera Colera



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0394 -2022-GM-MPA**

Abancay, 24 de noviembre del 2022.

**VISTOS:**

La Carta N°014-2022-HEBJ-RO-SGOPP.JJ.MPA-A, Informe N° 068-2022-SGSLO7MPA/SO/CCO, Carta N° 830-2022-SGSLO-GM-MPA, Informe N° 2815-2022-GATDU-MPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En este entender, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en dicho dispositivo legal se establece en el numeral 11 del artículo 1°, que "Concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2015-MPA, de fecha 08 de julio del 2015, aprobó la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO, denominada "Normas para la ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, mediante Carta N°014-2022-HEBJ-RO-SGOPP.JJ.MPA-A de fecha 17 de noviembre del 2022, el Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DÍAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR.CUSCO, JR JUNIN Y AV. LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE ABANCAY- PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"-TRAMO JR. JUNIN APURIMAC**" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2450936, solicita conformación de Comité de Recepción de Obra, adjunta al mismo Acta de terminación de obra en cuatro(04) folios y asientos de cuaderno en siete(07) folios;

Que, mediante Carta N° 068-2022-SGSLO-GM-MPA-JABV-SO de fecha 16 de noviembre del 2022, el Supervisor de Obra solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DÍAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR.CUSCO, JR JUNIN Y AV. LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE ABANCAY- PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"-TRAMO JR. JUNIN APURIMAC**" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2450936;

Que, mediante Carta N°830-2022-SGSLO-GM-MPA de fecha 14 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza propuesta de miembros de comité de recepción de obra y reconocimiento mediante acto resolutorio; consecuente a ello, mediante Informe N° 02815-2022-GATDU-MPA de fecha 17 de noviembre del 2022, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite propuesta a la Gerencia Municipal de Miembros de Comité de Recepción de Obra y Designación;

Al respecto, la Directiva N° 001-2015-MPA/GM/SGSLO "Normas para la ejecución de Obras Públicas por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" establece en el punto 10.3 sobre la Etapa Final-Actividades Posteriores al Terminio de la Obra, 10.3.3 Comité de Recepción "A solicitud del supervisor de obra, adjuntando el Acta de Terminación de Obra debidamente suscrito, la Sub de Supervisión y Liquidación de Obras remitirá la propuesta de los profesionales que conforman el comité de recepción a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este solicitará a la Alcaldía Municipal, la conformación del Comité de Recepción de la Obra a efectos de que se constituya en obra para la formalización de la recepción de los trabajos ejecutados";

Asimismo el numeral citado previamente, establece "El Comité de Recepción deberá estar conformado por



un representante de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, un representante de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas. El supervisor actuará como asesor"; asimismo, se establece "El Comité deberá conformarse y designarse mediante acto resolutorio, dentro de los cinco (05) días de la solicitud de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley; en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto: en consecuencia, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en mérito a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 731-2021-MPA-A de fecha 03 de diciembre del 2021 y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2022-MPA-A de fecha 14 de febrero del 2022:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DÍAZ BARCENAS, JR. APURIMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NUÑEZ, JR. HUANCVELICA, JR. CUSCO, JR JUNIN Y AV. LA VICTORIA DE LA CIUDAD DE ABANCAY- PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"-TRAMO JR. JUNIN APURIMAC" con Código Único de inversiones - CUI N° 2450936, conforme al siguiente detalle:

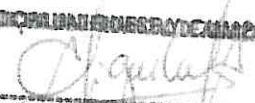
MIEMBROS TITULARES			
Presidente	Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas		
Miembro 1	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras		
Miembro 2	Gerente de Administración y Finanzas		
Veedor 1	Residente de Obra Ing. Héctor Ernesto Bejar Jeri	Veedor 2	Supervisor de Obra Ing. Calixto Cañari Otero

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procesal. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo, a los miembros del Comité de recepción de obras y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE COMPRA, VENTA Y PERMUTACIÓN DE BIENES



Ing. Anibal Ligarda Samanez  
GERENTE MUNICIPAL

RECEBIDO

05  
02

HECTOR ERNESTO BEJAR JERI

DNI: N° 70778826

CELULAR: 982338283

Dirección: Av. 04 de noviembre Lte. 10

**ASUNTO:** Reconocimiento de Deuda y Pago de los Servicios Prestados

**PARA:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

**CC:** ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL ABANCAY.  
**SR. ROMEL ROJAS CÁCERES**

ABANCAY: 22 DE MARZO DEL 2023

Estimado representate de la Municipalidad Provincial de Abancay,

Por medio de la presente Carta me dirijo a usted, con el objetivo **DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

**1. ANTECEDENTES**

Yo, **ING. HECTOR ERNESTO BÉJAR JERI**, identificado con el **DNI N° 70778826**, en el periodo 2022 ocupo el cargo como Residente de Obra con la **ORDEN DE SERVICIO N° 2251 y N° DE EXPEDIENTE SIAF: 0000005959** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LA AV. DIAZ BÁRCENAS, JR. APURÍMAC, AV. PRADO BAJO, AV. NÚÑEZ, JR. HLANCAVELICA, JR. CUSCO, JR. JUNÍN Y AV. LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" (JR. JUNÍN).

**2. ANÁLISIS**

Mi persona cumplió con la culminación adecuada del proyecto siguiendo los estándares técnicos que se requirió y se cumplió también realizando la Preliquidación y quedando esta como aprobada y sin presentar ninguna observación pendiente, solicito el pago de la valorización del mes de noviembre y el pago de Preliquidación.

- Monto de pago faltante de la Valorización Noviembre del 2022: S/886.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 66/100 SOLES).
- Monto de pago faltante de la Preliquidación del proyecto 2022: S/ 4706.30 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS 30/100 SOLES)



01

Haciendo Seguimiento de mis documentos se concluyo que mis dos pagos se encuentran en el área de Administración y solicito el pago de los pendientes.

### 3. CONCLUSIONES

- Solicito que se me realice el reconocimiento de deuda y pago de los dos montos pendientes.
  - Monto de pago faltante de la Valorización Noviembre del 2022: S/886.66 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 66/100 SOLES).
  - Monto de pago faltante de la Preliquidación del proyecto 2022: S/4706.30 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS 30)/100 SOLES).
- Solicito que se me informe ya sea mediante correo ([hectorbejarieri@gmail.com](mailto:hectorbejarieri@gmail.com)) o al N° de Celular (9 32338283) ante cualquier novedad para poder hacer seguimiento a mi solicitud.

### ADJUNTO:

- Copia de la Orden de Servicio.
- Copia de Memorándum de designación.
- Copia de Recibo por Honorarios N° E001-38 de la Valorización de Noviembre.
- Copia de Recibo por Honorarios N° E001-42 pago de Preliquidación.

Sin otra particularidad aprovecho la oportunidad para reiterar las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.